



MANUAL DE CONVIVENCIA 2016

RESOLUCIÓN RECTORAL N°010 DEL 15 DE DICIEMBRE DE 2015

Por la cual se modifica el Manual de Convivencia Escolar, para el año de 2016. El Rector como Representante Legal de la Comunidad Educativa y el Consejo Directivo como instancia superior de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA UNICAB VIRTUAL, en uso de sus atribuciones Legales y

CONSIDERANDO

1. Que es deber de la Comunidad Educativa dar cumplimiento y aplicación a las leyes generales donde prevalecen los derechos inalienables de la persona y los Derechos Universales del Niño; así como todo lo relacionado con la prestación del servicio educativo: Constitución Política de Colombia de 1991, Ley 115 del 8 de febrero de 1994, Ley 1098 del 8 de noviembre de 2006, Ley de Infancia y la adolescencia, Decreto 3011/97, Decreto 1290/09, Decreto 1860 de 1994 (Artículo 17), Ley 715 de 2002, Decreto 1850 de 2002, Decreto 3011 de 1.997, Educación para adultos, Ley 1620 del 15 de marzo del 2013 De la convivencia escolar y los lineamientos del Ministerio de Educación Nacional, Decreto 120 de 2010, Decreto 860 de 2010, Ley 1335 de 2009 o Ley Antitabaco, Ley 124 de 1994, la ley 1146 de 2007, Decreto Reglamentario 1965 de 201, demás reglamentaciones vigentes.
2. Que se debe dotar a la Institución educativa UNICAB VIRTUAL, con un Instrumento legal que contemple los criterios de convivencia, principios de dignidad, respeto a sus semejantes y al bien ajeno, responsabilidad y acato a las disposiciones del Plantel y a la vez se fijen estímulos para una formación Integral, respetando los derechos y promoviendo los deberes para una sana convivencia integral.
3. Que tanto Estudiantes, como Padres de Familia y Docentes deben tomar conciencia de su responsabilidad y contribuir al desarrollo eficaz de los objetivos de la Institución en pro de la comunidad y por ende deben comprometerse en dicho proceso educativo.
4. Que es necesario reconocer los derechos y deberes que le corresponden a todos los integrantes de la comunidad educativa, para velar por el obligatorio Cumplimiento de éstos.
5. Que la Institución debe procurar el bienestar de las estudiantes y velar por su Integridad, su dignidad, su sano desarrollo y su ejemplar comportamiento en



Comunidad, además del cumplimiento en el área educativa, fijando normas que Así lo garanticen.

6. Que se debe buscar el cumplimiento de los fines y objetivos educativos, principios antropológicos-psicológicos, epistemológicos, sociales, democráticos y axiológicos del P.E.I. (Proyecto Educativo Institucional). Dando cumplimiento al Decreto 1860 de 1994
7. Que es necesario modificar el Manual de Convivencia para ajustarlo a las necesidades, desarrollos y retos de la Institución.
8. Adoptar la plataforma virtual y la página web, correo electrónico, como medio de divulgación de este manual para que toda la comunidad Educativa tenga conocimiento de sus modificaciones.

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Derogar los anteriores Manuales de Convivencia.

ARTÍCULO SEGUNDO: Adoptar el presente Manual de Convivencia de la Institución Educativa UNICAB VIRTUAL que rige el proceder de la Comunidad Educativa.

ARTÍCULO TERCERO: El presente Manual estará en vigencia a partir de la fecha de publicación y será revisado permanentemente para hacer los ajustes necesarios de conformidad con la ley.

ARTÍCULO CUARTO: La institución educativa privilegiará el medio virtual (plataforma tecnológica institucional, correos electrónicos) para comunicar y publicar los procedimientos con todos los miembros de la comunidad educativa.

ARTÍCULO QUINTO: Todos los procedimientos académicos, disciplinarios de planeación y ejecución deben ser diligenciados a través de la plataforma virtual, que se adopta como sistema único para tal fin.



Dado en Sogamoso a los 10 días del mes de Noviembre de 2016.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Lic. ANA BEATRIZ VERGARA
C.C. N° 46.355.104 de Sogamoso
RECTORA

MAYERLIN RAMIREZ PEREZ
C.C. N° 1.057.585.346 de Sogamoso
SECRETARIA ACADEMICA

MIEMBROS DEL CONSEJO DIRECTIVO

MANUAL DE CONVIVENCIA

CAPÍTULO I

FUNDAMENTOS LEGALES

ARTÍCULO PRIMERO: CONCEPTOS BÁSICOS

El presente Manual de Convivencia se adopta de acuerdo con los Artículos 73 y 87 de la Ley General de Educación, Ley 115 de 1994 y define los términos más importantes.

Los establecimientos educativos tendrán un reglamento o Manual de Convivencia, en el cual se definen los derechos y deberes de los estudiantes. Los padres de familia y/o acudientes, personal directivo, administrativo y operativo. Los estudiantes al firmar la matrícula correspondiente en representación de sus hijos o acudidos estarán aceptando el mismo.

El manual de Convivencia contiene los siguientes conceptos:

1. DERECHO:

- Valor de convivencia cuyo fundamento es la dignidad humana, implica el reconocimiento de unas condiciones mínimas que deben ser garantizadas a todas las personas.



- Es el conjunto de normas que regulan la convivencia social y permite resolver conflictos interpersonales.

2. DEBER:

Es el comportamiento exigido al individuo por la sociedad en su conjunto para posibilitar el desarrollo de la libertad y de la dignidad humana.

3. LEY:

Es la expresión formal de un deber, con carácter permanente y obligatorio que busca el perfeccionamiento integral del hombre.

4. MANUAL DE CONVIVENCIA:

Conjunto de normas y orientaciones que rigen una institución educativa determinando derechos y deberes. Busca organizar una vida comunitaria armónica, productiva y solidaria que permita la formación integral de los estudiantes.

5. NORMA:

Reglas, instrucciones y disposiciones que se deben seguir en los procesos de formación de una persona.

ARTÍCULO SEGUNDO: PRINCIPIOS

Los principios orientadores de la convivencia son aquellos preceptos necesarios para una convivencia armónica, sobre los cuales la comunidad educativa UNICAB VIRTUAL ha construido. Acordes con los principios de la Corporación nuestros principios orientadores los definimos de la siguiente manera:

- **Servicio:** Nacimos para atender a seres humanos que piensan diferente y que sueñan con alcanzar sus metas, porque creemos que es posible alcanzarlas, y para eso permanentemente estudiamos y trabajamos para que se sienten identificados con nosotros, bien atendidos y reconocidos como seres humanos únicos e irrepetibles, con excelencia, calidad y respeto.
- **Liderazgo:** Como líderes que somos en procesos innovadores de educación virtual, nacimos para trabajar con entusiasmo porque creemos que el potencial que tenemos como seres humanos debe ser desarrollado para beneficio nuestro, de nuestra familia y de la comunidad donde vivimos.



- **Compromiso:** Somos un equipo interdisciplinario de seres humanos que estudian, investigan, trabajan y orientan procesos innovadores porque creemos que es posible orientar proyectos de vida comprometidos consigo mismo, con sus familias y sus comunidades para tener un mundo mejor.
- **Solidaridad:** Nuestra Corporación de educación es una institución sin ánimo de lucro, que siempre ha trabajado buscando el bien común de quienes participan en los procesos de educación, porque siempre hemos creído que la educación abre oportunidades y mejora la calidad de vida de la gente, tendiendo lazos de amistad, armonía y solidaridad.
- **Trabajo en equipo:** Hemos creído siempre que “la unión hace la fuerza”, y sobre esta premisa hemos trabajado mancomunadamente para alcanzar las metas que nos hemos propuesto, por eso, coherentemente desarrollamos
- con quienes participan en nuestros procesos educativos una sinergia que alcance los objetivos, generando una nueva cultura de trabajo en equipo.

ARTÍCULO TERCERO: OBJETIVOS DEL MANUAL DE CONVIVENCIA

1. Definir pautas y normas claras orientadas hacia el logro de una sana convivencia que integre la comunidad de la Institución educativa Unicab Virtual en torno a los valores para garantizar el compromiso, la identidad y permanencia en la institución.
2. Fomentar hábitos de autonomía y autocontrol, de acuerdo con la edad de los jóvenes, que faciliten un comportamiento adecuado, enriquecedor extensivo a toda la sociedad.
3. Fomentar el liderazgo con una visión ideológica y política que les permita participar y trascender en el futuro como ciudadano y/o como dirigente de una comunidad a través de nuevas tendencias de pensamiento.
4. Afianzar en padres y maestros sus responsabilidades y obligaciones frente al proceso formativo de los estudiantes para que contribuyan al éxito y normalidad del trabajo.
5. Desarrollar en los jóvenes la necesidad de ser guiados y estimulados, orientados, corregidos y exigidos para que en conciencia superen las debilidades y afiancen sus fortalezas.
6. Crear espacios presenciales ó virtuales de convivencia social en los que se respete las diferencias y se reconozca los derechos de los demás.



7. Identificar y respetar los diferentes estamentos que conforman la Comunidad Educativa.

8. Establecer diálogo y negociación permanente, estrecha relación entre todos los integrantes de la Comunidad Educativa para lograr resultados eficaces en el desarrollo integral de la educación.

Ar 4°: ASPECTOS MISIONALES.

La Institución Educativa UNICAB VIRTUAL fundamenta su labor en la Filosofía, misión, visión y valores institucionales de acuerdo a los Artículos 73 y 87 de la Ley General de Educación, Ley 115 de 1994

CAPÍTULO II

SISTEMA DE ADMISIÓN Y PERMANENCIA DE LOS ESTUDIANTES

Artículo 5°. Proceso de matrícula

a. Admisiones.

Es la etapa en la cual se determinan los procedimientos para inscripción y selección de alumnos nuevos que reúnan los requisitos exigidos por el MEN, la Secretaría de Educación y la Institución para su ingreso como estudiante.

b. Requisitos para Admisiones.

Según la Ley y las normas Institucionales

- Estar a paz y salvo.
- Entrevista realizada por el coordinador académico -(Psicólogo), vía Skype ó presencial, con el estudiante y acudiente(s).
- Presentar la documentación completa exigida por la institución:
- Fotocopia del observador del estudiante firmado por el rector de la Institución de origen que acredite buen comportamiento.
- Certificados académico de los últimos años
- Haber sido retirado del SIMAT.
- Concepto sobre el posible ingreso del estudiante a la institución, dado por el Comité de admisión



c. Matrícula:

Es un contrato personal y voluntario celebrado entre el padre de familia o acudiente y la institución educativa, que se renueva cada año lectivo vinculando a estudiantes a la institución, de acuerdo con las fechas establecidas, por el cual, el padre de familia o acudiente y el estudiante se comprometen a cumplir el Manual de Convivencia y con todos los requerimientos de tipo Académico, formativo, disciplinario y de convivencia. ST_612/92.

La educación es un derecho, pero como tal exige la observancia de unos Deberes; por tanto el estudiante que incumpla las condiciones estipuladas por la institución en su Manual de Convivencia en cuanto a conducta social o rendimiento académico, permitirá su retiro .SC-555/94

d. Requisitos para Matrícula: Los requisitos de matrícula pueden ser consultados en el siguiente link del sitio web del colegio http://unicab.org/?page_id=266

- El estudiante debe diligenciar los formatos internos para este procedimiento que se pueden descargar en el sitio web. Estos formatos son: HOJA DE MATRICULA, CONTRATO DE COOPERACIÓN EDUCATIVA Y PAGARÉ.
- Registro Civil de nacimiento. (menores de 7 años)
- Fotocopia del documento de identidad (mayores de 7 años)
- Certificados de estudios de cursos anteriores.
- Certificado de buena conducta ó copia del observador del alumno.
- Una (1) fotografías de 4x3, fondo blanco.
- Paz y salvo del Colegio anterior.
- Fotocopia EPS.
- Pago de derechos de matrícula.
- Retiro del Simat.



Artículo 6° PERMANENCIA Y PROMOCIÓN

El estudiante perderá el cupo:

- Cuando se le haya cancelado el contrato de matrícula por determinación del Consejo Directivo habiendo seguido el debido proceso.
- Cuando a juicio del Comité de Evaluación y Promoción y con el visto bueno del Consejo Directivo de la Institución por falta grave o gravísima amerite esta sanción.
- Cuando a juicio de la Comisión de Evaluación y Promoción considere necesario.

El estudiante será promovido:

- Al finalizar el 4° periodo el comité de Evaluación y promoción será el ente encargado de determinar cuáles estudiantes serán promovidos al siguiente grado de acuerdo a resultados obtenidos durante el año lectivo que determinen
- la aprobación de las asignaturas, según escala de valoración de la Institución y acuerdo con lo establecido en el decreto 1290.

CAPÍTULO III

DERECHOS

Los derechos se deben hacer respetar teniendo en cuenta que estos terminan donde empiezan los derechos de los demás, para poder hablar con justicia y libertad.

Artículo 7° Derechos de la Institución

- a. Los derechos de la Institución primaran sobre los derechos individuales de los alumnos, en los casos que se atente contra la buena imagen o los estamentos que conforman la Institución.
- b. Exigir a la comunidad educativa el cumplimiento del manual de convivencia, como los compromisos académicos y disciplinarios que se deriven de la prestación del servicio educativo.
- c. Exigir a los padres y/o acudientes, el cumplimiento de sus obligaciones como responsables del estudiante.



Artículo 8°. Derechos de los docentes - Tutores:

- a. A todos los Tutores- Facilitadores del colegio Unicab Virtual se les reconoce los derechos consagrados en la Constitución Política de Colombia, Los contemplados en el decreto 2277/79, La constitución Nacional, la Ley 115/94, la Ley 715/2001, el decreto 2480/86, Decreto 1278/02, Decreto 1283/02 y demás normas vigentes

Artículo 9°. Derecho de los padres de familia:

- a. “Los padres de familia tendrán derecho a escoger el tipo de educación para sus hijos...” (Artículo 68 Constitución Nacional)
- b. Pertener a la asociación de padres de familia, consejo directivo, consejo de padres, comisiones de evaluación y promoción, club deportivo, comité de artística, comité de seguimiento de reforma del PEI.
- c. Ser escuchados y atendidos en los horarios de atención a padres, con respeto y amabilidad al presentar reclamos o sugerencias sobre sus hijos o acudidos.
- d. Tener acceso a la plataforma para visualizar las calificaciones de sus hijos o acudidos.
- e. Conocer los criterios de evaluación y actividades que se van a desarrollar durante el año lectivo.
- f. Exigir orientación y cumplimiento del manual de convivencia.
- g. Contribuir solidariamente con la institución educativa para la formación de sus hijos.
- h. Que se le notifique oportunamente los incumplimientos académicos o disciplinarios de sus hijos ó acudidos.

PARÁGRAFO UNO. – Se entiende por acudiente, la persona mayor de edad que al firmar los documentos de matrícula del estudiante se compromete a responder por las necesidades y actuaciones de su acudido. Podrán ser acudientes el padre o la madre, o la persona mayor de edad debidamente autorizada por estos o por la ley.



ARTÍCULO 10°. Derechos de los estudiantes

Cada derecho genera una obligación y un deber:

- a. Recibir de los docentes, directivos docentes, compañeros, personal administrativo y de servicios buen trato a la altura de su dignidad como persona y ser tratados con respeto en los desaciertos o equivocaciones recibiendo la respectiva orientación.
- b. Recibir la educación necesaria para la preparación y formación integral acorde con los objetivos educativos, siendo respetado en la ideología e integridad intelectual mientras vayan con fines socio-formativos.
- c. Conocer los juicios valorativos de sus calificaciones
- d. Participar en la elaboración y evaluación del manual de convivencia.
- e. Conocer el cronograma de actividades, plan de estudios, programación del área, horario de atención de tutores, reformas internas, sistemas de evaluación, metodología, manual de convivencia, por parte de la administración del colegio y los tutores/orientadores al inicio del respectivo año lectivo.
- f. Elegir y ser elegido para representar al estamento estudiantil en: El consejo directivo, comité estudiantil, comité de deportes, comité de artística y personero.
- g. Expresar decentemente y dentro del concebido respeto, sus insatisfacciones del grupo ante los demás estamentos educativos siguiendo el conducto regular así: profesor titular de la asignatura, director de grupo, coordinador académico, rector, consejo académico y/o directivo.
- h. Recibir estímulos que otorgue la institución frente a los logros obtenidos y demás requisitos exigidos.
- i. Tener acceso a los recursos y servicios educativos necesarios para la consolidación de su formación integral.
- j. Las anotaciones en el observador de los aspectos positivos y sus estímulos y los aspectos negativos y los correctivos pertinentes.
- k. Conocer el manual de convivencia antes de firmar la matrícula por primera vez.



DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO Y DE SERVICIOS GENERALES

El personal Administrativo y de Servicios Generales constituye otro de los talentos humanos que ofrece sus servicios a la Institución Educativa.

El personal Administrativo está conformado por el Profesional Universitario, el (la) Secretario(a), y los Auxiliares Administrativos a cargo de las dependencias de Pagaduría, y demás funciones administrativas requeridas.

Artículo 11°. Derechos personal Administrativo y de Servicios Generales.

1. Recibir un trato respetuoso y cordial por parte de los miembros de la Comunidad Educativa.
2. Conocer las funciones y competencias de su cargo y a ser exigidos únicamente sobre ellas.
3. Ser evaluados en su desempeño de manera oportuna, justa y equitativa de acuerdo a las disposiciones vigentes en la materia.
4. A desempeñarse en un ambiente de armonía, respeto y solidaridad.
5. Participar de los servicios y actividades del bienestar social que se desarrollan en la Institución.
6. Participar en la evaluación institucional y en la elaboración del presente Manual, conociendo, aceptando y cumpliendo todas las normas establecidas en el manual de funciones según su cargo y normas vigentes.

CAPÍTULO IV

DEBERES

Artículo 12°. Deberes de la Institución.

- a. Hacer efectivo el principio constitucional, según el cual los derechos de los niños prevalecen sobre el derecho de los demás.
- b. Cumplir con las funciones inherentes al servicio educativo contratado dentro de las prescripciones legales.
- c. Promover la creación de la asociación de padres de familia y el gobierno escolar.



Artículo 13°. Deberes de los tutores/orientadores:

- a. Los contemplados en la constitución Nacional, el estatuto docente, la Ley general de educación la ley 200, la ley 715/2001, decreto 1850, Resolución 13342/93 y demás normas vigentes, respetar los derechos de los demás estamentos educativos.
- b. Desempeñar con responsabilidad y eficiencia las funciones inherentes a su cargo resolviendo problemas académicos y disciplinarios que se observan y detectan en los estudiantes de acuerdo con el manual de convivencia e informando al acudiente y haciendo los registros necesarios.
- c. Ejercer la actividad pedagógica con objetividad de juicios valorativos, programación de actividades y sistemas de evaluaciones. Utilizando para ello los diferentes Objetos Virtuales de Aprendizaje que la Institución le provea para desarrollar las competencias académicas de los estudiantes.
- d. Participar activamente en la elaboración y modificación del PEI y comités institucionales donde será requerido.
- e. Diligenciar los documentos reglamentarios exigidos por la institución
- f. Participar en la reunión de análisis académico en cada uno de los grados donde orientan clases, participando con los demás tutores/orientadores que tenga relación académica dirigida por el coordinador y director de grupo, con el fin de detectar las deficiencias y proponer soluciones.
- g. Atender amablemente y con prontitud los reclamos que hagan los estudiantes.
- h. Organizar direcciones de grado utilizando herramientas de la web direccionadas al mejoramiento académico y de comunicación.
- i. Cumplir con horario establecido para las tutorías y apoyo de los estudiantes, a través de los medios de comunicación utilizados por la Institución (Skype, Chat de la plataforma, correo electrónico)
- j. Tratar con respeto, imparcialidad y justicia a todas las personas que tengan relación con el desempeño de su cargo.
- k. Intervenir y dar solución oportuna a cualquier disciplinario y/o académicos con su alumno.



- I. Asistir a todas las capacitaciones programadas por la Institución y plantear su formación autodidacta respecto a los avances de las diferentes herramientas TIC'S.

Artículo 14°. De los padres de familia o acudientes legales:

- a. Son deberes de los padres velar porque sus hijos reciban los cuidados necesarios para su adecuado desarrollo físico, intelectual, moral y social. Son los padres quienes más responsabilidad tienen en la formación de los niños y los jóvenes, la institución educativa complementa y asesora dicha acción.
- b. Presentarse con el (la) estudiante, el día y a la hora acordada para la jornada de inducción para aprender el manejo de la plataforma tecnológica académica, bien sea de manera presencial o a través de Skype.
- c. Participar activamente en el diseño, ejecución y evaluación del PEI.
- d. Asistir puntualmente a las citaciones establecidas por el plantel, sean académicas, disciplinarias, de psicología, del consejo de padres, asociación de padres, comités o actividades donde se requiera su presencia.
- e. Cancelar oportunamente los derechos de matrícula y académicos según el calendario fijado por la institución educativa.
- f. Velar porque sus hijos o acudidos cumplan las normas establecidos por la Institución.
- g. Comunicar a las directivas las fallas en la acción educativa.
- h. Proporcionar en el educando el ambiente adecuado para el desarrollo integral
- i. Cumplir con el manual de convivencia
- j. Dar un buen trato físico y verbal a sus hijos dentro y fuera del establecimiento educativo
- k. Participar activamente en elaboración y modificación de PEI y comités institucionales donde sea requerido
- l. Recibir información académica y/o disciplinaria del alumno.



Artículo 15°. Deberes de los estudiantes

- a. Reconocer y respetar en todos los miembros de la comunidad educativa, los mismos derechos que exijo. (ST-235/97.ST 02/92)
- b. Respetar el buen nombre, honra, intimidad personal y familiar de los demás.
- c. Escuchar y atender respetuosamente las observaciones de directivas, docentes y orientadores; reconociéndoles en su propia identidad y valor humano. ST -235/97.
- d. Participar en la formación integral como educando, de acuerdo con la filosofía del colegio, las normas legales vigentes y planteamientos del PEI.
- e. Hacer esfuerzos por el alcance de los logros y manifestar avances en lo cognitivo, socio afectivo, psicomotriz y comunicación.(ST.366 de 1997)
- f. Promover el cumplimiento de los deberes, observancia de los derechos de los estudiantes, demostrando honestidad y espíritu de colaboración e interpretando la legislación al respecto.
- g. Dirigirse a las diferentes instancias en forma respetuosa y directa para resolver los conflictos siguiendo el conducto regular. (Art.29 Const. Política).
- h. Asumir en forma responsable y honesta los mecanismos que se empleen para la aplicación de las decisiones en beneficio de la persona; sin obviar su responsabilidad en cada caso; las decisiones del Consejo Directivo, Coordinadores, Profesores y Comités encargados.(ST 397 agosto 19 de1997).
- i. Conocer, revisar, hacer aportes a la construcción del Manual de Convivencia, la Filosofía, la Misión y Visión y observar los principios planteados en el PEI.
- j. Manifestar respeto, prudencia y sinceridad frente al trato de padres, tutores/orientadores y demás miembros de la comunidad. Informar de las Entregar las comunicaciones enviadas por la Institución, los tutores/orientadores o directivas.(ST-366/ 1997)(ST-612/92).
- k. Cumplir con los deberes escolares, trabajos, investigaciones, de acuerdo al calendario académico y en cada asignatura, (ST_366/97).
- l. Hacer uso adecuado de la página web y la plataforma con fines académicos empleando un lenguaje apropiado, sin afectar el buen nombre de la institución y de la comunidad educativa.
- m. Cumplir con responsabilidad las funciones de los cargos a los cuales puede ser elegido: personero, representante al consejo directivo, estudiantil, representante de curso, monitor de área y monitor de disciplina.



Artículo 16°. Deberes de personal Administrativo y de Servicios Generales

1. Conocer, acatar e inexcusablemente respetar el debido proceso y la ruta de atención que se debe aplicar a los educandos. En primer lugar y especialmente conocer de las actas de debido proceso, acatando lo pertinente a la Ley 1098 de 2006, ley 1146 de 2007, artículo 25 del Código Penal, ley 1335 de 2009, decreto 860 de 2010, y demás normativa aplicable a los menores de edad.
2. Ser puntuales en la llegada a la Institución y cumplir con la jornada laboral establecida para los funcionarios de la Administración y cumplir con el horario asignado por el Rector, de acuerdo con las necesidades de la Institución.
3. Brindar buen trato de palabra y de obra tanto a directivos, tutores y padres de familia, como a estudiantes y a personas que soliciten o requieran de algún servicio relacionado con sus funciones.
4. Prestar un servicio adecuado, diligente y oportuno, de manera concurrente con los principios organizacionales y el alcance de los objetivos misionales de la Institución. Responder cortésmente a las sugerencias y observaciones que reciban por parte de las directivas de la Institución.
5. Mantener el sigilo profesional evitando que por su causa se divulgue información o se hagan afirmaciones y/o imputaciones que perjudiquen el buen nombre de otras personas o el funcionamiento institucional y se perjudique el alcance de los objetivos institucionales o deterioro del clima institucional.
6. De acuerdo con la competencia de la dependencia a la cual han sido asignados, aportar de manera oportuna la información requerida por las directivas o cualquier miembro de la Comunidad Educativa, así como por las dependencias de la Administración Municipal que administran y controlan la ejecución del servicio educativo.

CAPÍTULO V

ESTÍMULOS E INCENTIVOS

Como parte de la construcción de un ambiente propicio para el desarrollo de los procesos de formación integral de los estudiantes y el desempeño profesional de los docentes, se establece un régimen especial de reconocimiento a los estudiantes que se distingan por su rendimiento académico, espíritu investigativo, cooperación, solidaridad, y a los que sobresalgan en certámenes culturales, científicos, técnicos, artísticos y deportivos así:



Artículo 17°. Estímulos para los padres de familia o tutores:

- a. Reconocimiento público en la página web o ceremonia de clausura por los logros obtenidos.
- b. Representar al colegio en actividades afines al plantel.
- c. Reconocimiento público por la participación en la obtención de los logros de sus hijos o acudidos en las actividades escolares

Artículo 18°. Estímulos para los estudiantes:

- a. Mención honorífica al finalizar el año escolar para los estudiantes de cada grado por sobresalir en su rendimiento académico, investigativo, artístico, cultural, deportivo.
- b. Diploma de honor al mejor bachiller Icfes del colegio.
- c. Y los demás que asigne el consejo Directivo
- d. Entregar diploma de grado 11 una vez obtenida la totalidad de logros de los diferentes niveles que se cursan en la Institución.
- e. Registrar en el Observador del alumno las acciones positivas a nivel disciplinario, académico y de sana convivencia.
- f. Estímulo especial al estudiante que sea declarado Mejor Bachiller.
- g. Estímulo especial al estudiante que haya obtenido el mejor puntaje en las pruebas SABER del grado once
- h. Mención de honor al finalizar el año por destacarse en, colaboración, solidaridad, rendimiento académico, liderazgo, pertenencia, esfuerzo personal y excelencia académica.
- i. Representar la Institución en certámenes y eventos de carácter académico, científico, cultural, artístico o deportivo y recibir distinciones especiales.

CAPÍTULO VI

BIENESTAR DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA

La institución educativa tendrá a disposición de los estudiantes, tutores y padre de familia y/o acudiente legales:

- a. Atención y servicio de Psicología para los estudiantes y todo el grupo familiar cuando lo requieran.



- b. Biblioteca virtual, donde encontrará banco de objetos virtuales para consultas efectivas y contenidos confiables.

CAPITULO VII

PROCESOS DISCIPLINARIOS, POLÍTICAS DE FALTAS, ESTÍMULOS Y DE LOS CORRECTIVOS.

- a. Comportamiento que dificultan la convivencia y procedimientos

Artículo 19° Clasificación de las faltas

DE LAS FALTAS LEVES, O SITUACIONES TIPO I.

Atendiendo a lo consagrado en el artículo 17° de la ley 1620 de 2013, Las siguientes situaciones constituyen faltas leves cuando se presenten por primera o única vez:

1. Mostrar irrespeto ante los llamados de atención de los integrantes de la institución, por una única vez.
2. Utilizar los medios de comunicación como el Skype, correo electrónico, redes sociales, que presenten situaciones comprobadas de irrespeto hacia cualquier miembro de la comunidad educativa, por una única vez
3. Faltar a la convocatoria hecha por un directivo ó docente de la Institución para efectos de información académica o disciplinaria.
4. No responder correos electrónicos de los tutores, directores de curso, directivos o compañeros de estudio.
5. Incumplimiento de los compromisos académicos.
6. Mostrar indiferencia a los llamados de atención y desacatar las sugerencias hechas para su mejoramiento

FALTAS GRAVES O SITUACIONES TIPO II.

Corresponden a este tipo las situaciones de agresión escolar, acoso escolar (bullying) y ciberacoso (Ciberbullying), que no revistan las características de la comisión de un delito y que cumplan con cualquiera de las siguientes características:

1. La reincidencia en cualquiera de las faltas leves se convierte en grave.



2. Fraude comprobado en las evaluaciones y trabajos.
3. Emplear redes sociales como elemento de agresión
4. Incurrir en faltas de respeto a cualquier miembro de la comunidad.
5. Agredir verbalmente a compañeros, profesores, directivos, empleados del Colegio o a cualquier miembro de la comunidad educativa.
6. El uso de vocabulario soez u ofensivo en correos electrónicos, conversaciones en Chat y demás trabajos que sean asignados.
7. Portar material pornográfico y/o exhibirlo en correos electrónicos a sus compañeros y demás personal de la institución.
8. El envío de virus o causar daños a los recursos técnicos y tecnológicos institucionales
9. Publicar en foros de debate y correos, programas, juegos y otros de carácter privado y que es ilegal compartir y utilizar.
10. Promover el uso de drogas o alcohol a través de la plataforma de estudios o cualquier otro medio de comunicación de que disponga el colegio.

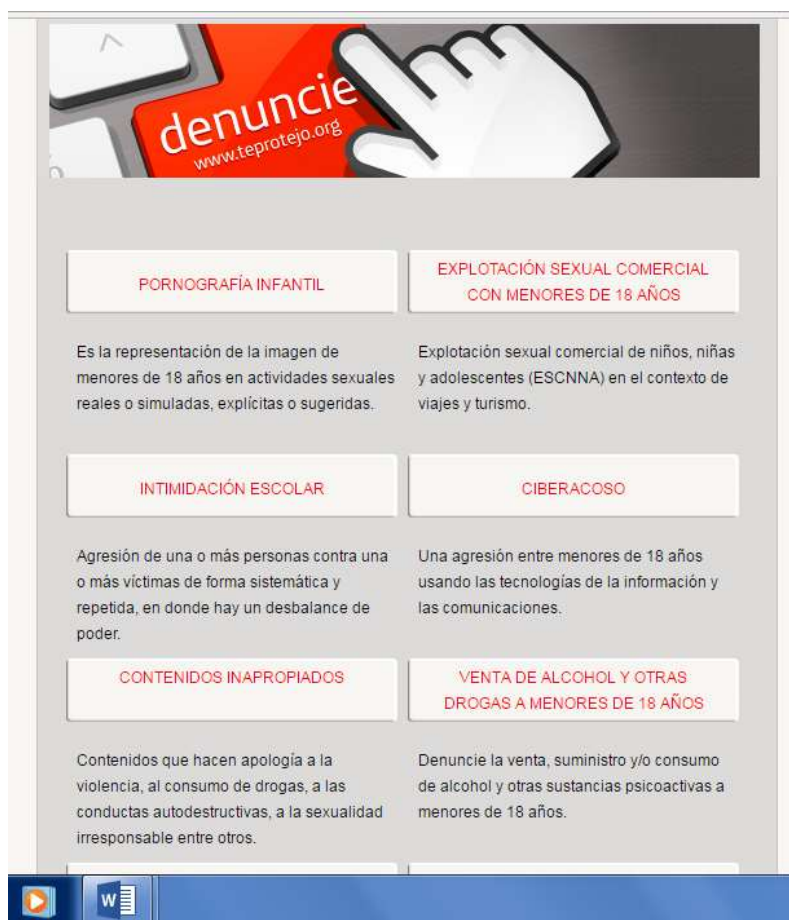
FALTAS GRAVÍSIMAS O SITUACIONES TIPO III.

1. Las comunicaciones que contengan temáticas de tipo ilegal o considerada impropia (apología del terrorismo, pornografía infantil, warez, etc.).
2. Permitir ser suplantados por otro compañero o compañera para establecer comunicación con el tutor, compañeros o directivos. O suplantar a algún compañero (a) a través de correos, foros, quiz o Chat
3. Todas aquellas actuaciones u omisiones que constituyan un delito o una acción punible, serán consideradas como situación TIPO III.
4. Suplantar firmas, adulterar o falsificar documentos o certificados propios de la Institución, o presentar documentos adulterados externos para adelantar trámites ante la Institución.
5. Incitar a la violencia en contra de la integridad humana.
6. Suplantación de identidad y/o uso inadecuado del carné estudiantil.
7. Acoso escolar (bullying): De acuerdo con el artículo 2o de la Ley 1620 de 2013,
8. Ciberacoso escolar (ciberbullying): De acuerdo con el artículo 2o de la Ley 1620 de 2013

RUTA DE DENUNCIA

La ruta propuesta por el Ministerio de las Tic y que debe conocer la comunidad educativa para denunciar casos y delitos cibernéticos a través de la página es:

<http://www.teprotejo.org/index.php/es/>



Artículo 20°. Procedimientos de concertación y debido proceso

SOLUCIÓN DE CONFLICTOS. Este Manual de Convivencia se ajusta en todas sus partes a lo dispuesto en la Constitución Política de Colombia, Ley 115 de 1994, Decreto 1860 de 1994 que establece pautas y objetivos para los manuales de convivencia, Ley 1098 del 2006 (de Infancia y Adolescencia), Ley 734 de 2002 (Código Único Disciplinario), Decreto 366 de 2009 (*atención a estudiantes con discapacidad o con capacidades y talentos excepcionales*). Y en lo que ordena el artículo 17 de la ley 1620 de 2013).

Se parte del Artículo 29 de la Constitución Política de Colombia que reza:

“El debido proceso se aplicará a toda clase de actuaciones judiciales y administrativas. Nadie puede ser juzgado sino conforme a leyes preexistentes al acto que se le imputa, ante juez o tribunal competente y con observancia de la plenitud de las formas propias de cada juicio.

En materia penal, la ley permisiva o favorable, aun cuando sea posterior, se aplicará de preferencia a la restrictiva o desfavorable.

Toda persona se presume inocente mientras no se la haya declarado judicialmente culpable. Quien sea sindicado tiene derecho a la defensa y a la asistencia de un abogado escogido por él, o de oficio, durante la investigación y el juzgamiento; a un debido proceso público sin dilaciones injustificadas; a presentar pruebas y a controvertir las que se alleguen en su contra; a impugnar la sentencia condenatoria, y a no ser juzgado dos veces por el mismo hecho.

Es nula, de pleno derecho, la prueba obtenida con violación del debido proceso.”

De acuerdo a la naturaleza del conflicto, el debido proceso se implementará, en primer lugar, de manera directa y concertada con el propósito de una solución inmediata que satisfaga los intereses de las partes. En segundo lugar, si la naturaleza del conflicto lo amerita, se acude al procedimiento legalmente establecido:

1. Notificación de hecho acompañado de indicios y pruebas pertinentes.
2. Establecimiento del derecho de defensa y contradicción a la parte afectada.
3. Análisis del conflicto con intervención de las partes.
4. Decisión final dictada por las autoridades de la Institución Educativa.

Todo conflicto debe ser solucionado en la primera instancia, en el término de tres (3) días hábiles y debe dejarse en constancia por escrito a las partes. Los registros de los hechos se consignarán en el observador del estudiante y/o acta de compromiso.

El conducto regular en la mediación de conflictos y según su gravedad es el siguiente:

1. Profesor conocedor de la situación
2. Director de grado
3. Psicorientación
4. Coordinación
5. Rectoría
6. Comité de Convivencia y Solución de Conflictos
7. Consejo Directivo



De acuerdo con este seguimiento se evaluará la conducta y disciplina atendiendo a la naturaleza de la falta y a lo dispuesto en este Manual de Convivencia.

COMITÉ DE CONVIVENCIA

El Comité Escolar de Convivencia es el encargado de apoyar la labor de promoción y seguimiento a la convivencia escolar, a la educación para el ejercicio de los Derechos Humanos, sexuales y reproductivos, así como del desarrollo y aplicación del manual de convivencia y de la prevención y mitigación de la violencia escolar.

FUNCIONES DEL COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA.

1. Identificar, documentar, analizar y resolver los conflictos que se presenten entre docentes y estudiantes, directivos y estudiantes.
2. Liderar en los establecimientos educativos acciones que fomenten la convivencia, la construcción de ciudadanía, el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos y la prevención y mitigación de la violencia escolar entre los miembros de la comunidad educativa.
3. Promover la vinculación de los establecimientos educativos a estrategias, programas y actividades de convivencia y construcción de ciudadanía que se adelanten en la región y que respondan a las necesidades de su comunidad educativa.
4. Convocar a un espacio de conciliación para la resolución de situaciones conflictivas que afecten la convivencia escolar, por solicitud de cualquiera de los miembros de la comunidad educativa o de oficio cuando se estime conveniente en procura de evitar perjuicios irremediables a los miembros de la comunidad educativa. El estudiante estará acompañado por el padre, madre de familia, acudiente o un compañero del establecimiento educativo.
5. Activar la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar definida en el artículo 29 de la Ley 1620 del 2013, frente a situaciones específicas de conflicto, de acoso escolar, frente a las conductas de alto riesgo de violencia escolar o de vulneración de derechos sexuales y reproductivos que no pueden ser resueltos por este comité de acuerdo con lo establecido en el manual de convivencia, porque trascienden del ámbito escolar, y revistan las características de la comisión de una conducta punible, razón por la cual deben ser atendidos por otras instancias o autoridades que hacen parte de la estructura del Sistema y de la Ruta.
6. Liderar el desarrollo de estrategias e instrumentos destinados a promover y evaluar la convivencia escolar, el ejercicio de los derechos humanos sexuales y reproductivos.

7. Hacer seguimiento al cumplimiento de las disposiciones establecidas en el manual de convivencia, y presentar informes a la respectiva instancia que hace parte de la estructura del Sistema Nacional De Convivencia Escolar y Formación para los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar, de los casos o situaciones que haya conocido el comité.

8. Proponer, analizar y viabilizar estrategias pedagógicas que permitan la flexibilización del modelo pedagógico y la articulación de diferentes áreas de estudio que lean el contexto educativo y su pertinencia en la comunidad para determinar más y mejores maneras de relacionarse en la construcción de la ciudadanía.

PARÁGRAFO: Este comité debe darse su propio reglamento, el cual debe abarcar lo correspondiente a sesiones, y demás aspectos procedimentales, como aquellos relacionados con la elección y permanencia en el comité del docente que lidere procesos o estrategias de convivencia escolar.

Las responsabilidades del director o rector y docentes del establecimiento educativo en los procesos de convivencia escolar están contempladas en los artículos 18 y 19 de la ley 1620 del 15 de marzo de 2013

ETAPAS DEL PROCEDIMIENTO DISCIPLINARIO:

1. **ETAPA INFORMATIVA:** Es el conocimiento de la falta por parte de la instancia competente para adelantar el procedimiento. El director de grado, el psicoorientador, el coordinador o la autoridad educativa que tenga conocimiento del caso, corroborará los hechos de la falta disciplinaria catalogada como grave o gravísima. Luego de verificar lo ocurrido con las personas involucradas, comunicarán el caso al Comité de Convivencia y Solución de Conflictos, quien dispondrá de tres días hábiles académicos para dar informe correspondiente sobre la determinación tomada.

2. **ETAPA ANALÍTICA:** Una vez llevado a cabo lo anterior, se evaluará la situación, los responsables, las implicaciones de la falta o faltas. Se dispondrá de un término de tres días hábiles académicos para que el estudiante (o estudiantes) rinda(n) sus descargos con las debidas pruebas. El padre (o padres) de familia o acudiente(s) del (los) alumno(s) implicado(s) en la falta será(n) citado(s) para hacerle(s) conocer la decisión dentro de los siguientes tres días hábiles académicos.

3. **ETAPA DECISORIA:** Con base en la decisión anterior se aplica la sanción correspondiente que deberá guardar relación con los términos establecidos en este manual de convivencia. Cumplida esta etapa, el Consejo Directivo notificará la medida pedagógica o sanción al (los) alumno(s) y a su(s) padre(s) o acudiente(s), previo cumplimiento del proceso antes anotado, (debido proceso).



AMONESTACIONES:

Amonestación Verbal: El docente o directivo que observa la falta amonestará al estudiante infractor, en forma personal y directa, en el lugar y momento en que se tiene conocimiento de ésta, previniendo al alumno que la reincidencia en esta conducta o cualquier otra que contravenga el manual de convivencia, dará lugar a una sanción mayor.

Esta amonestación implica una anotación en el observador del estudiante, quien deberá asumir un compromiso de mejoramiento.

Cuando el comportamiento afecta solo el desarrollo de alguna actividad, está relacionado como falta leve, la reincidencia en más de tres ocasiones será tipificada como falta grave.

2- Amonestación escrita: Se consigna en el observador del estudiante una descripción de la falta.

PARAGRAFO UNO: Cuando un alumno incumple el manual de convivencia más de dos faltas leves y/o deberes, respectivamente se le aplicará matrícula en observación y debe firmar acta de compromiso el acudiente y el alumno, el coordinador, director de grupo, orientador escolar.

PARÁGRAFO DOS: Toda falta grave será causal de **CANCELACIÓN INMEDIATA DE LA MATRÍCULA** por el comité disciplinario y suspensión mientras se tramita la cancelación por parte del Rector, inmediatamente al padre de familia o acudiente legal.

Artículo 21°. Pérdida de carácter de alumno:

Se pierde el carácter de alumno y por lo tanto todos los derechos como tal por cualquier de las siguientes causas:

- a. Incumplimiento sistemático con el manual de convivencia.
- b. Incumplimiento con el acta de compromiso de la matrícula en observación.
- c. Cancelación voluntaria de la matrícula.
- d. Exclusión de la institución ordenada por resolución de rectoría.
- e. Presentar documentos falsos o cometer fraude en el momento de la matrícula o para resolver otra situación de la vida escolar.



Artículo 22°. Correctivos:

La disciplina es parte integral de la enseñanza y significa control, cuyo resultado es el producto de la organización y trabajo hechos por los participantes en bien de la comunidad educativa.

Los correctivos están orientados hacia la prevención, tratamiento y corrección de comportamientos para la protección de los deberes y derechos de los estudiantes, según la falta cometida, los antecedentes, las condiciones del alumno, el daño causado y los motivos, los cuales tienen el siguiente procedimiento aplicable de acuerdo a la categoría de la falta.

- a. Diálogo y reflexión
- b. Amonestación con constancia escrita en el observador.
- c. Amonestación con presencia de su acudiente legal.
- d. Matrícula en observación y firma de acta de compromiso.
- e. No renovación de la matrícula para el año siguiente, determinación tomada por el comité disciplinario a través del Rector, teniendo en cuenta las novedades registradas en el observador del alumno y/o informe disciplinario. Debe comunicarse a su acudiente legal.

Artículo 23°. Faltas del personal administrativo y de servicio

1. Abandonar o suspender sus labores durante la jornada de trabajo sin autorización previa.
2. Realizar propaganda y proselitismo político o religioso dentro del plantel.
3. Portar armas dentro de las instalaciones de la institución.
4. Someter a los estudiantes y a cualquier compañero o maltrato físico o psicológico que atente contra la dignidad, integridad personal o el desarrollo de su libre personalidad.
5. Utilizar la Institución para actividades ilícitas.
6. Asistir a la Institución en estado de embriaguez o bajo el influjo de alucinógenos.
7. Pedir préstamos de dinero a los estudiantes y padres de familia.



8. El uso de documentos e información falsa para obtener los nombramientos.
9. Desconocer, incumplir y desobedecer el debido proceso y la ruta de atención que se debe aplicar a los educandos. En primer lugar y especialmente desconocer las actas de debido proceso, desacatando lo pertinente a la Ley 1098 de 2006, ley 1146 de 2007, artículo 25 del Código Penal, ley 1335 de 2009, decreto 860 de 2010, y demás normativa aplicable a los menores de edad.

Artículo 24°. Sanciones del personal administrativo y de servicio.

1. Amonestación verbal.
2. Amonestación escrita con anotación a la hoja de vida.
3. Suspensión en el ejercicio del cargo hasta quince (15) días sin remuneración.
4. Terminación del contrato de trabajo.